

Resultando que por doña María Angeles Rodríguez García y tres personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, ante el Notario de Madrid don José María de Prada, el día 3 de febrero de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle Sagunto, número 15;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, aportadas por los fundadores y debidamente depositadas en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: a) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarco-sindicalista definido por los Estatutos y acción de la Fundación «Salvador Segú». b) Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo, anarco-sindicalismo y movimiento libertario. c) Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países. d) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora. e) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidenta, doña María Angeles Rodríguez García; Secretario, don Amable González López; Vocales, don Dionisio Pereira González y don Julio Francisco Guijarro González, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción conforme al artículo 2.º, 4, del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Institución Salvador Segú».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

28071 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Aprobado el proyecto de las obras de «Sancamiento de Cienfuegos (Quirós)», incluidas en el plan provincial ordinario 1986 y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 5 de noviembre, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Quirós, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentar ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2 del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Parcela número 1. 114,53 metros cuadrados de ocupación definitiva, prado y frutales. Propietario: Don Enrique Alvarez Alvarez.

Parcela número 2. 162,5 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,54 metros cuadrados de ocupación definitiva y 32,50 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietaria: Doña Araceli Alvarez Alvarez.

Parcela número 3. 245 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,54 metros cuadrados de ocupación definitiva y 49 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietario: Herederos de don José Alvarez Alvarez.

Parcela número 4. 142,5 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,13 metros cuadrados de ocupación definitiva y 28,50 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietario: Don Juan Alvarez Rodriguez.

Parcela número 5. 25 metros cuadrados de ocupación temporal, 0,71 metros cuadrados de ocupación definitiva, 5 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, labor. Propietario: Don Marcelino Alvarez Alvarez.

Parcela número 6. 40 metros cuadrados de ocupación temporal, 2,87 metros cuadrados de ocupación definitiva y 8 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, prado. Propietaria: Doña Concepción Vázquez Alvarez.

Oviedo, 10 de octubre de 1986.—El Consejero, Faustino Glez Alcalde.—17.445-E (76891).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

28072 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural para usos industriales en Madrid.*

Con fecha 26 de junio de 1986, se aprobó por la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid, el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Madrid, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 52/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre en los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes, Rivas-Vaciamadrid, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo, día 4 de noviembre en los Ayuntamientos de Arganda y Madrid (Junta Municipal de Vallecas) y día 5 de noviembre en Madrid (Juntas Municipales de Vicálvaro y San Blas).

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional de Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 9 de octubre de 1986.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—6.730-C (77950).